

**CORRECCIÓN DE ERRORES A LA RESOLUCIÓN 6/2022, DE 3 DE FEBRERO, PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO Y REPRESENTANTES DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN EN JUNTAS DE CENTROS. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR NO DOCTOR EN CONSEJOS DE DEPARTAMENTO**

Habiéndose detectado algunos errores en la Resolución 6/2022, de 3 de febrero, para la elección de representantes del personal docente e investigador contratado y representantes del personal investigador en formación en Juntas de Centros y de representantes del personal docente e investigador no doctor en Consejos de Departamento, la Junta Electoral de la Universidad de Salamanca

HA RESUELTO,

Publicar y remitir a las Juntas Electorales en su integridad la Resolución 6/2022, de 3 de febrero, con las oportunas rectificaciones. Este texto sustituye al publicado anteriormente.

Salamanca, 11 de febrero de 2022  
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL  
DE LA UNIVERSIDAD

LEON ALONSO  
MARTA  
FERNANDA -  
07955523F

Firmado digitalmente por LEON ALONSO MARTA FERNANDA - 07955523F  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=0CE5-07955523F, givenName=MARTA FERNANDA, sn=LEON ALONSO, cn=LEON ALONSO MARTA FERNANDA - 07955523F  
Fecha: 2022.02.11 10:11:20 +01'00'

Fdo.: Marta León Alonso

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	11-02-2022 10:46:26
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	11-02-2022 10:11:20





## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **A) NORMATIVA APLICABLE**

1. El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUS), en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), así como por las disposiciones dictadas por la Junta Electoral de la Universidad y las Juntas Electorales de los Centros.

### **B) LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO**

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros de la comunidad universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el correspondiente censo electoral. Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2.5, 2.6, 3 y 4 del Reglamento Electoral.

2. La condición de candidato/a deberá ser manifestada formalmente mediante escrito de la persona interesada dirigido a la Junta Electoral de Centro. El escrito de presentación de la candidatura recogerá los datos personales, el sector al que pertenece, la firma y fecha de presentación. Se adjuntará una fotocopia del carné universitario, DNI o documento equivalente para los miembros de la comunidad universitaria no nacionales.

3. La Junta Electoral del Centro podrá admitir, por circunstancias académicas o personales graves, el voto por correo tal y como se prevé en el artículo 30 del Reglamento Electoral.

4. Con carácter particular, son de aplicación a estos comicios las exigencias del artículo 91 EUS, que establece que las elecciones se llevarán a cabo a través de listas abiertas. En la elección de órganos colegiados el electorado solo podrá votar hasta un número de candidaturas equivalente al 70% del total de representantes elegibles correspondientes a cada sector, salvo que su número sea igual o inferior a tres, en cuyo caso podrá votarse al total de los mismos (artículo 91.2 EUS). En el supuesto que el número de representantes sea cuatro, se podrá votar igualmente a un máximo de tres candidaturas (artículo 38.2 REUS). El empate a votos entre dos o más candidaturas será resuelto por sorteo llevado a cabo por la Junta Electoral competente, previa comunicación a los interesados/as y en audiencia pública, respetando todas las medidas sanitarias de protección.

5. El proceso electoral se ajustará al calendario fijado por esta Junta Electoral en la presente resolución (artículo 10.2 y 21 REUS).

6. La organización y el procedimiento electoral observará las normas previstas en el capítulo III y IV del Reglamento Electoral en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de la Junta Electoral de la Universidad y la Junta Electoral del centro.

7. Ante la situación epidemiológica provocada por la Covid-19, la Junta Electoral ha acordado una serie de recomendaciones que serán de aplicación en este proceso electoral, y que se encuentran especificadas en el Anexo a esta Resolución.

## **II.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO Y DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN EN JUNTAS DE CENTROS**

### **A) COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO, CENSO ELECTORAL Y LEGITIMACIÓN**

1. La composición de las Juntas de Facultad y Escuela y la distribución de la representación por sectores se ajustará a los criterios fijados en el artículo 52 EUS.

Página 2 de 8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	11-02-2022 10:46:26
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	11-02-2022 10:11:20

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm 1, 2.ª planta (Edificio de Rectorado) - 37071 Salamanca

Universidad de Salamanca

Página: 2 / 8





3. El censo estará integrado por el personal docente e investigador contratado y el personal investigador en formación adscrito al Centro (artículo 48.1 REUS), que tendrán la legitimación electoral activa y pasiva.

**B) DISTRIBUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

1. La distribución de la representación en las Juntas de Facultad o Escuela entre los distintos sectores, se realizará por la Junta Electoral de centro, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 52 de los Estatutos y, en su caso, por la Junta Electoral de la Universidad.
2. En las Juntas de cada Centro habrá una representación del personal docente e investigador contratado y del personal investigador en formación equivalente al 19%, de los cuales al menos la mitad serán ayudantes y profesores ayudantes doctores.

**C) COMPETENCIAS DE LA JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO**

Corresponde a la Junta Electoral del Centro la regulación del proceso electoral y todas aquellas otras competencias previstas en el artículo 85 EUS y en el Reglamento Electoral. En particular:

- a) Resolver las reclamaciones que se produzcan sobre los censos y la distribución de representantes en la Junta de Centro.
- b) Recibir la presentación de candidaturas, confeccionar y hacer públicas las listas provisionales y definitivas de candidaturas, así como resolver las reclamaciones que se presenten sobre ellas.
- c) Establecer y organizar la Mesa Electoral para la elección de representantes.
- d) Garantizar el normal desarrollo de la campaña electoral.
- e) Establecer las pautas necesarias para una correcta votación y proporcionar las papeletas oficiales de voto.
- f) Proclamar los resultados de las votaciones y la lista provisional de candidaturas electas, así como resolver las reclamaciones que se produzcan y proclamar la lista definitiva de candidaturas electas.

**III.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR NO DOCTOR EN LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTO**

**A) COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO, CENSO ELECTORAL Y LEGITIMACIÓN**

1. La composición del Consejo de Departamento y la distribución de la representación por sectores se ajustará a los criterios fijados en el artículo 57.1 EUS.
2. El censo estará integrado por todo el personal docente e investigador no doctor adscrito al Departamento (art. 52.1 REUS), que tendrá la legitimación electoral activa y pasiva.
3. El personal docente e investigador no doctor que pertenezca simultáneamente a un instituto de investigación solo gozará de legitimación electoral pasiva en caso de que se halle adscrito de forma completa o principal al Departamento.

**B) DISTRIBUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

1. La distribución de la representación en los Consejos de Departamento entre los distintos sectores que lo componen, se realizará por la Junta Electoral de la Universidad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57 y en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos.
2. En los Consejos de Departamento el personal docente e investigador no doctor tendrá una representación no superior al 15%.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	11-02-2022 10:46:26
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	11-02-2022 10:11:20

ID DOCUMENTO: 489545ebfc9a4500b5cbe6d4a4590398  
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica





C) PROCEDIMIENTO ELECTORAL

1. Para la elección de los representantes del personal docente e investigador no doctor se confeccionarán papeletas únicas con la lista de candidatos por cada Departamento. La votación se realizará en el centro al que esté adscrito el Departamento.

D) COMPETENCIAS DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD Y DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE CENTRO

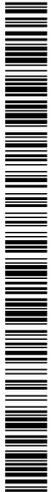
1. Corresponden a la Junta Electoral de la Universidad las competencias generales que le atribuye el artículo 85 EUS y 10 REUS, y en particular:

- a) Aportar las listas del censo electoral.
- b) Fijar el número de representantes en cada Consejo de Departamento.
- c) Resolver directamente las reclamaciones o impugnaciones que se refieran a la determinación y distribución de representantes en cada Departamento.

2. Respecto a las elecciones a Consejos de Departamento, corresponderá a las Juntas de Centro (artículo 55 REUS):

- a) Supervisar las listas provisionales y definitivas del censo electoral y publicar la distribución de representantes.
- b) Resolver las reclamaciones que se produzcan sobre los censos y remitir a la Junta Electoral de la Universidad las reclamaciones que se presenten sobre la distribución de representantes.
- c) Recibir la presentación de candidaturas, confeccionar y hacer públicas las listas provisional y definitiva de candidaturas a los distintos Consejos, así como resolver en primera instancia las reclamaciones que se formulen contra ellas.
- d) Establecer y organizar las Mesas Electorales para la elección de representantes de estudiantes en los Consejos de Departamento en cuya elección deba participar el Centro.
- e) Establecer y organizar las Mesas para la elección de los demás sectores en los Consejos de aquellos Departamentos que estén adscritos al Centro.
- f) Velar por el normal desarrollo de la campaña electoral, establecer las garantías necesarias para una correcta votación y proporcionar las papeletas normalizadas de voto.
- g) Publicar los resultados de las votaciones y proclamar a los de candidatos/as electos/as.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	11-02-2022 10:46:26
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	11-02-2022 10:11:20





IV.- CALENDARIO ELECTORAL

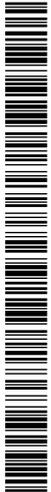
FEBRERO:

2	Convocatoria de elecciones.
3	Publicación de la resolución de la Junta Electoral (normas y calendario).
11	Publicación en los Centros de los censos provisionales y de la distribución en los órganos colegiados correspondientes.
11-16	Plazo de reclamaciones a los censos (hasta las 14 horas).
17	Publicación de censos definitivos y de la distribución en los órganos colegiados correspondientes.
18-23	Plazo de presentación de candidaturas ante las Juntas Electorales de los Centros (hasta las 14 horas).
24	Publicación de la lista provisional de candidaturas.
24-25	Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de candidaturas (hasta las 14 horas).
28	Publicación de las listas definitivas de candidaturas

MARZO

15	Votación dentro del horario fijado por cada Centro.
16	Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
17-18	Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas (hasta las 14 horas).
21	Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	11-02-2022 10:46:26
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	11-02-2022 10:11:20





**ANEXO  
RECOMENDACIONES SANITARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN LA  
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

**Primero.- Finalidad y ámbito de aplicación**

1. La Junta Electoral de la Universidad de Salamanca, ante la situación epidemiológica provocada por la COVID-19, ha acordado las siguientes recomendaciones para garantizar el ejercicio del derecho al voto de forma segura en todos los procesos electorales que se celebren en la Universidad. Estas recomendaciones se basan en las aprobadas para las elecciones autonómicas convocadas en 2020 y 2021, y que han sido supervisadas por la Junta Electoral Central.
2. Las medidas contempladas en este documento se podrán revisar y adaptar en función de la evolución de la pandemia, a fin de asegurar su adecuación a las directrices y normas dictadas por las autoridades sanitarias y académicas.

**Segundo.- Recomendaciones sobre los actos de campaña electoral**

1. Se recomienda a las candidaturas que sus actos de campaña se celebren a través de internet. Para ello, las Juntas Electorales competentes y las autoridades académicas facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de la campaña electoral, respetando, en todo caso, la normativa sobre protección de datos.
2. La celebración de actos presenciales estará siempre condicionada por lo que disponga en cada momento la normativa vigente y lo que decidan las autoridades sanitarias y académicas respecto a las condiciones higiénico-sanitarias y de ocupación de espacios.
3. Durante el desarrollo de los actos electorales se evitará:
  - a) El contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad establecida.
  - b) La entrega en mano de cualquier tipo de objeto o folleto.

**Tercero.- Recomendaciones sobre los locales electorales**

1. Con carácter general, se seguirán las recomendaciones establecidas por la normativa vigente, así como las instrucciones de las autoridades sanitarias sobre ocupación e higiene de lugares públicos.
2. En función de las características de cada centro, los locales electorales deberán ser espacios amplios y bien ventilados en los que se garantice la distancia de seguridad y se eviten aglomeraciones.
3. Antes de la votación se realizará una desinfección de todos los espacios que se vayan a utilizar en la jornada electoral. Dichas tareas se realizarán una vez instalado el mobiliario electoral (urnas, mesas, etc.).
4. Durante la jornada electoral se limpiarán varias veces las mesas, las urnas, así como otras superficies que se toquen con frecuencia. Asimismo, los lugares de votación se mantendrán siempre ventilados.
5. Se dispondrá de geles hidroalcohólicos a la entrada de los locales y en las mesas electorales
6. Se deberán adoptar las medidas oportunas para asegurar el acceso ordenado de los votantes al local electoral, su tránsito dentro del mismo y su salida, evitando aglomeraciones y tratando de que se guarden las distancias debidas, minimizando el tiempo de permanencia en la sede electoral y en sus proximidades. Para asegurar el cumplimiento de la distancia de seguridad entre los votantes, se recomienda colocar marcas en el suelo, el uso de balizas, cartelería o cualquier otro tipo de señalización.

Página 6 de 8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	11-02-2022 10:46:26
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	11-02-2022 10:11:20





**Cuarto.- Recomendaciones sobre la disposición de las mesas electorales y otro mobiliario electoral**

1. Las Juntas Electorales competentes, en colaboración con las autoridades académicas de cada centro, acordarán la ubicación de las mesas electorales siguiendo las pautas fijadas en este anexo. De existir más de una mesa electoral en un mismo local, deberá garantizarse una distancia entre ellas de dos metros.
2. Las personas integrantes de la mesa, que en todo momento portarán mascarillas, se encontrarán separadas entre si una distancia no inferior a metro y medio.
3. Por razones higiénicas, se desaconseja el uso de cabinas de votación. En su lugar, se habilitará un espacio apartado que permita el ejercicio del derecho al voto de forma secreta.
4. Las urnas y otros elementos de mobiliario dentro de las salas se situarán cumpliendo la distancia referida en el punto anterior.

**Quinto.- Recomendaciones para el ejercicio del voto anticipado**

1. El voto por correo y anticipado se realizará conforme al art. 30 del Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca y siguiendo las pautas que fijen las Juntas Electorales competentes. Dadas las circunstancias sanitarias, se fomentará esta modalidad de voto para evitar las aglomeraciones en la votación presencial.
2. En todo caso, las actuaciones para formalizar el voto por correo que requieran la presencia física del elector en los centros (recogida y entrega de la papeleta y sobre normalizado), se harán adoptando todas las medidas pertinentes para proteger la salud de quienes custodien el material electoral.

**Sexto.- Recomendaciones para la protección de los miembros de las mesas y del resto de personal que colabore en el proceso electoral**

1. Entre los miembros de las mesas se procurará respetar la distancia mínima a la que, con carácter general, se refieren otros apartados.
2. A las personas integrantes de la mesa se les facilitarán mascarillas. El uso de mascarillas será obligatorio en todo momento.
3. Es recomendable la limpieza frecuente de manos.
4. Se evitará manipular de manera innecesaria las credenciales para votar y el sobre de votación.

**Séptimo.- Recomendaciones dirigidas al electorado**

1. Atendiendo a las instrucciones que dicten las autoridades sanitarias en función de las condiciones existentes en el momento de la votación, se dará a conocer al electorado las pautas a seguir en los locales electorales para votar de forma segura, cívica y responsable. Dicha información se realizará de manera clara y comprensible, insistiendo en las normas de higiene, autoprotección y distanciamiento físico. Si fuera necesario, se instalarán carteles en los locales electorales con dichas recomendaciones.
2. En el local electoral se dispondrá de geles hidroalcohólicos, que los votantes emplearán tanto a la entrada como a la salida. En el exterior del local deben ubicarse contenedores con bolsas de basura para depositar guantes, mascarillas o pañuelos de papel usados u otro material desechable.
3. Se evitará manosear las papeletas y los sobres de votación. No se deberán intercambiar objetos como bolígrafos para marcar las papeletas. Por este motivo, cada elector debe acudir a votar provisto de su propio bolígrafo.
4. El uso de mascarilla será obligatorio. Sin embargo, el votante podrá retirar momentáneamente la mascarilla del rostro para que la mesa electoral pueda comprobar su identidad, manteniendo siempre la distancia de seguridad.
5. Se procurará prescindir de la entrega física de la identificación personal, siendo suficiente su exhibición a los miembros de la mesa. El sobre de votación será introducido por el votante en la urna, bajo la estricta supervisión de la presidencia de la mesa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	11-02-2022 10:46:26
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	11-02-2022 10:11:20



6. Se deberá respetar, en todo momento, la distancia interpersonal y minimizar el contacto físico con las personas que se encuentren en la mesa electoral y con los demás votantes. El votante permanecerá en el local electoral el tiempo mínimo imprescindible para ejercer su derecho.

7. Quienes ejerzan la presidencia de las mesas electorales, con el apoyo de la Junta Electoral competente, serán los encargados de asegurar que no se acumule el electorado a la espera de votar y que quienes ya hayan ejercido su derecho, abandonen de inmediato el local.

**Octavo.- Pautas relativas al escrutinio y operaciones posteriores**

1. La presidencia de la mesa deberá garantizar que, en la operación de escrutinio, el número de asistentes, al margen de las personas que han de participar en el recuento, no supere la capacidad del local, respetando las distancias recomendadas en este anexo.

2. Quienes realicen el recuento de los votos procurarán mantener la distancia interpersonal y las medidas higiénico-sanitarias mencionadas en los apartados anteriores.

3. En la entrega y recepción de las actas a las Juntas Electorales, debe asegurarse el cumplimiento de la distancia recomendada y el empleo de mascarillas, así como, al menos, las recomendaciones de limpieza de las manos.

**Noveno.- Competencias de las Juntas Electorales y de las autoridades académicas de cada centro**

1. Las Juntas Electorales de los centros, en colaboración con las autoridades académicas, podrán adaptar las recomendaciones de este protocolo a las características y necesidades de cada Facultad o Escuela.

2. Asimismo, deberán informar de su contenido a las candidaturas, a los miembros de las mesas electorales y a los electores, y garantizar su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	11-02-2022 10:46:26
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	11-02-2022 10:11:20

